

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.:
Radicación No. 2021-00156-00 Restitución inmueble
Demandante: Diana Sofía Sánchez Vizcaya
Demandado: Alexa Fernanda Herrera Carranza

Por reunir los requisitos de ley, se **admite** la presente demanda de restitución de inmueble No. 2021-00156, instaurada, a través de apoderado judicial, por DIANA SOFIA SANCHEZ VIZCAYA contra ALEXA FERNANDA HERRERA CARRANZA.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por DIANA SOFIA SANCHEZ VIZCAYA contra ALEXA FERNANDA HERRERA CARRANZA.

SEGUNDO: DAR el trámite del proceso verbal (arts. 368 y 384 C.G.P.). De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la demandada, conforme al artículo 289 del C.G.P. Con tal fin, líbrese el correspondiente comunicado, el cual será retirado por la interesada.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 384, numerales 4 y 5, del C.G.P., para ser escuchada la demandada deberá aportar las consignaciones de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento y los cánones que se causen durante el curso del proceso.

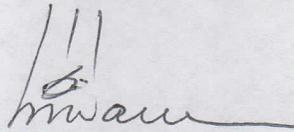
QUINTO: PRESTAR la demandante POLIZA sobre el valor del 20% de la mora, para luego decidir respecto de la medida cautelar solicitada.

SEXTO: RESOLVER en su oportunidad lo relacionado con la entrega del inmueble.

SEPTIMO: DECIDIR oportunamente respecto de las costas.

OCTAVO: RECONOCER a la abogada SANDRA VIZCAYA CARRANZA con T.P. 195370 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora, en los términos y fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Zúñiga Mayor', written over a horizontal line.

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez